



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN DE LOS DERECHOS Y TASAS PARA LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la recogida de vehículos de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, las normas por las que se atiende lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 1º.- OBJETO DE LA EXACCIÓN

Es objeto de esta exacción el aprovechamiento de los elementos que requiere la prestación por la Policía Municipal del Servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que estorben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación. En los casos en que un vehículo estuviera mal estacionado o en lugar prohibido, se podrá acceder a la retirada de éste por el servicio municipal de grúa.

Artículo 2º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir recaerá sobre los conductores de los vehículos retirados i, subsidiariamente sobre sus titulares, así como los depositados por cualquier otro motivo, (en Sa Coma), salvo que causas o informes de la dirección de la policía local justifique que no está sujeto a tributación.

Artículo 3º.- TARIFAS

Los derechos exigibles se fijarán en la cuantía siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO U OBJETO MOTIVO DE RETIRADA Y/O DEPÓSITO	RETIRADA Horario diurno 08:00 a 22:00 Lunes a sábado	RETIRADA Horario nocturno 22:00 a 08:00 Domingos y festivos	DEPOSITO (a partir del día siguiente de la retirada)
Bicicleta	23,00 €	28,00 €	2,30 €
Ciclomotor, triciclo o cuadriciclo (hasta 49 cc)	68,00 €	76,00 €	3,50 €
Motocicleta, triciclo y cuadriciclo (desde 50 hasta 250 cc)	80,00 €	91,00 €	4,00 €
Motocicleta, triciclo y cuadriciclo (de más de 250 cc)	91,00 €	103,00 €	4,50 €
Automóviles, furgonetas mixtas y vehículos análogos con tara hasta 1500 kg	97,00 €	114,00 €	7,00 €
Automóviles, furgonetas y mixtos de 1.501 kg a 3.500 kg de tara	142,00 €	171,00 €	9,00 €
Otros vehículos de 3.501 a 5.000 kg de tara	171,00 €	256,00 €	14,00 €
Otros vehículos con más de 5.000 kg de tara	342,00 €	513,00 €	17,00 €



Objetos sin consideración de vehículo, por unidad, hasta 50 kg/500 litros, con incremento de 10 € por cada 20/200 litros de exceso	17,00 €	23,00 €	1,10 €
Embarcaciones (hasta 4 mts) se incrementará en 25,00 € por cada metro o fracción más	100,00 €	171,00 €	7,00 €
Remolques ligeros (hasta 750 kg)	91,00 €	103,00 €	4,50 €
Remolques pesados (más de 750 kg)	171,00 €	256,00 €	9,00 €

TIPO DDE VEHICULO U OBJETO MOTIVO DE RETIRADA	RETIRADA Horario diurno 08;00 a 22,00 Lunes a sábado	RETIRADA Horario nocturno 22,00 a 8,00 Domingos y festivos
Retirada con camión grúa y pluma ligera	50,00 €/hora	75,00€/hora
Retirada con camión grúa y pluma pesada	80,00€/hora	120,00€/hora

Inmobilizaciones

De bicicletas	11,50 €
Ciclomotor, triciclo o cuadríciclo hasta 49 cc	34,00 €
Motocicleta, triciclo o cuadríciclo de 50 cc a 250 cc	40,00 €
Motocicleta, triciclo o cuadríciclo de 250 cc	45,00 €
Turismos, furgonetas y análogos hasta 1.500kg de tara	48,00 €
Turismos, furgonetas y análogos hasta 1.501kg a 3500 kg de tara	71,00 €
Otros vehículos de 3501 a 5000 kg de tara	85,00 €
Otros vehículos de más de 5001 kg de tara	171,00 €
Embarcaciones de hasta 7 m de longitud con incremento de 25,00€ por cada metro de más	50,00 €
Remolques ligeros hasta 750kg	45,00 €
Remolques pesados de más de 750 kg	100,00 €
Objetos sin la condición de vehículo, por unidad hasta 50 kg /500 litros	36,00 €



con incremento de 10,00€ por cada 20 kg/200 l de exceso

Renuncias de Vehículos

Ciclomotores	225,00 €
Motocicletas	250,00 €
Turismos y análogos hasta 1.500 kg de tara	325,00 €
Vehículos de 1.501 a 3.500 kg de tara	375,00 €
Vehículos de 3.501 hasta 5.000 kg de tara	400,00 €
Vehículos de más de 5.000 kg de tara	600,00 €
Otros objetos	60,00 €
Por rotura o desperfectos en un cepo	540,00€

Para la renuncia de otros elementos no asimilados a vehículos, se cobrará la retirada que resulte por las horas invertidas en la retirada según tasas fiscales vigentes, más 40 días de depósito. Este servicio comporta el libramiento del vehículo al centro de reciclaje autorizado

El procedimiento mecánico se usará cuando fundadamente y racionalmente se tenga necesidad de inutilizarlos, según el parecer de los agentes que actúen y en todos los casos previstos en el apartado 1 del artículo 292 y 292 bis del vigente Código de Circulación.

Los conductores o propietarios de los vehículos mal estacionados que se presenten en el momento de ser enganchado el vehículo, previo pago del 50% del importe de la retirada, podrá hacerse cargo de este.

A las cuarenta y ocho horas de permanecer el vehículo en este lugar citado en el artículo anterior, podrá ser trasladado al lugar donde el Excmo. Ayuntamiento tenga habilitado a tales efectos, de donde su propietario podrá recuperarlo previo pago de 30 euros, previa presentación de la correspondiente documentación y sin perjuicio del pago de la retirada efectuada, si así se estimase por los agentes que actúen.

VIGENCIA

Las modificaciones de la presente Ordenanza Fiscal, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, publicada la aprobación definitiva en el BOIB de día 23 de diciembre de 2017 , número 157 , entrarán en vigor a partir del día 24 de diciembre de 2017 , continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.